



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 09:30 horas del día 20 de noviembre de 2007, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de miembros de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora, en orden a la constitución de la Submesa de Fabricación y Mantenimiento que se acordó en la Mesa de Desarrollo Profesional de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, en sesión celebrada el pasado día 6 de noviembre de 2007.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director de Org. y RR.HH DG Fab. y Mant
Estrella Soriano Cuervo	Jefa de Gabinete de Planificación de RRHH
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Eduardo Camarena Pastoriza	SEMAF
Alfonso Tomas Sánchez Hernández	SEMAF
Fernando García Rodríguez	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Francisco Rafael González Escudero	SF

Conforme al orden del día previsto, se procede a constituir la Submesa de Fabricación y Mantenimiento y se acuerda que cada una de las dos representaciones que componen la mesa esté integrada por ocho miembros.

A continuación se procede a designar a las personas que actuarán en calidad de miembros de esta Submesa de Fabricación y Mantenimiento por cada una de las dos representaciones, y que son las siguientes:

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director de Org. y RR.HH DG Fab. y Mant
Eugenio Guijarro Lozano	Jefe de Relaciones Laborales
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Eduardo Camarena Pastoriza	SEMAF
Juan Carlos Arribas Verdugo	SEMAF
Fernando García Rodríguez	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Manuel Joaquín Sanz Martínez	UGT
José Pablo Rodríguez Villanueva	CGT
Manuel Méndez González	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión son los figurados en el acta, y aunque se conviene que en aras de mantener un proceso de negociación eficaz sería recomendable que no variasen los integrantes, se podrán modificar de una reunión a otra, dejando constancia al inicio de la misma.

A continuación, la RDE hace entrega de una propuesta de funciones genéricas para el personal de Fabricación y Mantenimiento y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Para ello propone el siguiente esquema de negociación:

- 1ª fase.- Funciones genéricas.
- 2ª fase.- Condiciones laborales.
- 3ª fase.- Grupos y subgrupos profesionales.
- 4ª fase.- Nuevo sistema retributivo.

Por parte de la RLT se manifiesta que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión cada organización sindical expondrá las consideraciones oportunas.

Finalmente, las organizaciones sindicales CC.OO y S.F hacen entrega de sus plataformas de negociación para esta Submesa de Fabricación y Mantenimiento, adjuntándose a la presente como anexos número 2 y 3, respectivamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



CONTENIDO FUNCIONAL DE LOS SUBGRUPOS DEL GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO POR ÁREAS FUNCIONALES

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo ,previa Formación, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

ÁREA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

Todas las especialidades existentes se agrupan en las siguientes cinco:

- Montaje
- Electricidad
- Electrónica
- Calderero / Chapista / Soldador
- Maquinaria / Herramientas / Tornero

La agrupación de las especialidades existentes se concreta con la disposición que a continuación se expresa:

- ◆ Montaje: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

-Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

◆ Electricidad: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista.

- Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

◆ Electrónica: Comprende la especialidad de Electrónica.

- Realiza operaciones de mantenimiento, entretenimiento y reparación de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

◆ Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

– Realizar operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

– Realizar correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

– Elegir el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

- Proceder a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.
- Realizar la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.
- Realizar operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.
- Conocer y utilizar los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

◆ Máquinas Herramientas /Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

- Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

ADEMÁS DE LAS DESCRITAS, PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA TÉCNICA.

- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller o Puesto de asistencia Técnica, o también a bordo de los trenes o a lo largo de la Línea, realizando las tareas que le sean propias.
- ◆ Prestará servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a 45 minutos en tren desde su centro de trabajo.
- ◆ Puede actuar como miembro de un Equipo Móvil de Intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas, en Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros, en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

- ◆ Confección de los partes, bonos de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

- ◆ Coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.

- ◆ Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.

- ◆ Manejará herramientas y máquinas de operación y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.

- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, manejará agujas, etc. con la formación necesaria para ello.

- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

- ◆ A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

- ◆ Información técnico comercial al cliente.

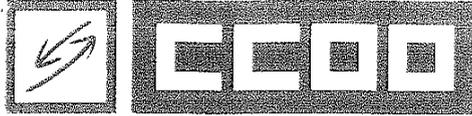
- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.





comunicación y transporte
ferroviario

ANEXO II

I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE OPERADORA
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL
SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO (INTEGRÍA)

I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE OPERADORA MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO (INTEGRÍA)

A continuación se exponen los principales aspectos básicos que CC.OO. solicita sean tratados e incluidos en este Convenio, en esta Submesa

ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE PLANTILLA 2007-2010

Debe desarrollarse en esta submesa un estudio de la dirección de la Empresa que aporte el análisis de necesidades y organizativas de personal dedicado a fabricación y mantenimiento en Renfe Operadora así como en las diferentes Áreas de Actividad.

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.

Desde 1983 las modificaciones o reclasificaciones de niveles y/o categorías producidas tanto en los niveles inferiores (1, 2 y 3) como en los marcos de MM.II. y C han generado la necesidad de actualización de los niveles salariales de algunos Colectivos o Grupos.

CC.OO. propone acometer esta actualización de forma que se complete la escala de niveles salariales (en especial en los niveles salariales 3,4,5 y 6) de todos los colectivos de Personal Operativo de manera homogénea, entroncando el mayor de los niveles con la salida a Mando Intermedio y Cuadro.

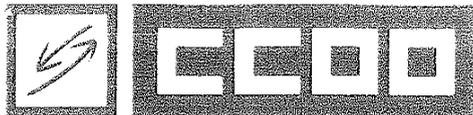
En concreto en el **Colectivo del Grupo de Personal de Talleres** en la actualidad nos encontramos con el personal operativo en los niveles salariales del 3 (fundamentalmente Ayudante Ferroviario y Oficial de entrada), 4 (fundamentalmente Oficiales de Oficio), 5 (Jefes de Equipo) y la categoría superior de Mando Intermedio y Cuadro con la laguna del nivel salarial 6.

En el **Colectivo del Grupo de Personal de Material Remolcado (Visita)**, la ausencia con carácter general de existencias reales y de la promoción a Visitador Principal y la nueva realidad Empresarial hace necesaria la adecuación de este colectivo.

Para ello desde CC.OO. proponemos:

Colectivo del Grupo de Personal de Talleres: La creación del Oficial de Oficio de 1ª con 5 años de experiencia de oficial, que pasarían al nivel salarial 5 y los Jefes de Equipo en el nivel salarial 6, respetando los complementos personales de antigüedad (20 años en el mismo nivel salarial).

Colectivo del Grupo de Personal de Material Remolcado (Visita): De forma homogénea al personal de Talleres debe desarrollarse las posibilidades de promoción real y efectiva, o la creación de un complemento de puesto que valore la responsabilidad de este colectivo en relación con la seguridad en la circulación.



ACTUALIZACIÓN Y NUEVAS REGULACIONES

Brigada de Socorro: Revisión y actualización de su regulación y retribución conforme a los sistemas nuevos sistemas productivos.

Asistencia Técnica de Mercancías: Regulación de la función de Asistencia Técnica e Intervención en línea de Material Remolcado

Conducción de Vehículos: Revisión y actualización de su regulación y retribución conforme a los sistemas nuevos sistemas productivos.

Sistemas de Primas: Homogenización y actualización de los sistemas de primas, dado los cambios productivos en Fabricación y Mantenimiento.

MANDOS INTERMEDIOS Y CUADROS

Un sistema de Promoción Profesional y Retributiva que signifique:

Promoción y desarrollo profesional con 2 premisas:

El acceso a MIC debe suponer realmente una promoción profesional con unas retribuciones superiores al personal operativo de la misma Rama.

Igualmente en la Promoción Interna deberá abordarse un desarrollo profesional, que implique:

- Sistema de Promoción Profesional y Retributiva dentro de la Categoría progresando en los Valores de las Bandas (especialmente del fijo) por Experiencia y Formación.
- Modificación y mejora en las normas de movilidad tanto en el acceso, como en la movilidad interna, (que garanticen la preferencia para el traslado o cambio de puesto antes del ascenso), y las salidas de la Categoría a Puestos de Estructura.

Otras Retribuciones:

- Posibilidad de percibir conceptos y complementos por producciones adicionales extraordinarias en similares situaciones a las del Personal Operativo.
- Complemento de puesto por Mando y Función.

Estas y otras propuestas transversales que se detallarán para el Colectivo de MIC.

Madrid 20 de Noviembre de 2007

Sindicato Ferroviario

PLATAFORMA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA

construyendo futuro

Sindicato Ferroviario

Propuesta de
CLASIFICACION DE CATEGORIAS

para la
Negociacion



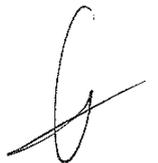
Sindicato Ferroviario

PLATAFORMA PARA LA
NEGOCIACION COLECTIVA

Asamblea General
del Sindicato Ferroviario
del 23 de mayo de 2007

**PERSONAL DE TALLERES
Y ASISTENCIA TÉCNICA REMOLCADO**

(Técnicos de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'G' followed by a horizontal stroke.

Además de la muy necesaria Clasificación Profesional y Revisión de los Sistemas de Prima con la consecuente equiparación y homogeneización entre todos los grupos de este colectivo, hoy vemos de nuevo la necesidad de completar las reivindicaciones de este colectivo con la revisión de distintos acuerdos que han modificado la regulación de nuestras condiciones laborales y con la extensión de derechos y mejoras en el desarrollo de nuestra actividad.

En el caso de RENFE INTEGRIA, a lo largo del periodo de negociación sobre la Clasificación Profesional y los Sistemas de Prima, ya llegamos a la conclusión de que deben acometerse conjuntamente, de tal forma que los conceptos de niveles salariales, tablas de coeficientes, valores fijos de producción, objetivos y valores variables queden relacionados tendiendo a la equiparación, eliminando discriminaciones entre las Ramas de Talleres, Organización, Administración, Visita, etc. y entre la Mano de Obra Directa (MOD) y la Mano de Obra Indirecta (MOI), dando más peso a los valores fijos y en los niveles bajos y destopando los sistemas para hacerlos más motivadores.

Unos Sistemas de Prima y una Clasificación Profesional progresistas son reivindicaciones históricas. Por este motivo, desde el Sindicato Ferroviario venimos defendiendo una actuación decidida sobre el colectivo de RENFE INTEGRIA

Igualmente, deben crearse las condiciones que posibiliten la asignación de nuevas cargas en los ámbitos geográficos más cercanos evitándose situaciones de movilidad forzada y permitiéndose una verdadera promoción profesional con la llegada del nuevo material rodante y las nuevas tecnologías correspondientes.

Con este trabajo se recogen los aspectos más importantes de la problemática de nuestro colectivo sin que ello suponga una relación cerrada, sino un proceso dinámico en el que todos/as podremos contribuir para mejorar nuestras posiciones en la negociación colectiva.



Cambio de Especialidades.

Cuando la empresa comunique que tiene necesidades productivas que impliquen realizar cambios de especialidades ya sea temporal o definitivamente, la misma estará obligada a realizar los oportunos cursos teóricos y prácticos de capacitación y habilitación para los trabajadores que voluntariamente acepten dichos cambios de especialidad, en cuyo caso se respetará la denominación de la categoría de origen realizando las funciones de la nueva especialidad.

SISTEMA RETRIBUTIVO

Complemento fijo.

Ramas de Visita y Talleres

Técnico Auxiliar:	25.933 € año (4.314.837 ptas.)
Técnico Operador:	26.473 € año (4.485.367 ptas.)
Técnico Especializado:	29.715 € año (4.944.199 ptas.)

Complemento Variable.

<u>Rama de Visita y de Talleres</u>	3.241 € año (539.367 ptas.)
-------------------------------------	-----------------------------

Acuerdos afectados: Sistemas de Primas de Producción de Talleres de Material de Mercancías, Remolcado Viajeros, Autopropulsado, Motor, TCRs y Centros Asociados (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO, de 3 de mayo 2004), y Puestos de Asistencia Técnica de Material Remolcado Mercancías dependientes de un Taller Matriz (Anejo 2). (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO, de 10 de diciembre 2004).

Como decíamos en nuestra introducción, dado lo insatisfactorio de los vigentes sistemas de prima, proponemos una profunda transformación de los mismos mediante la siguiente:



PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRIMAS DEL PERSONAL DE RENFE INTEGRIA Y SU ADECUACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA SALARIAL PROPUESTA

1. COLECTIVO AFECTADO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Sistema de Primas afecta a todos los trabajadores de los anteriores niveles del 1al 9, que se encontraban adscritos funcionalmente a Talleres y demás Puestos de la UNE de MIT o transferidos a los Operadores, y que en la actualidad pertenecen a Renfe-Integria.

A efectos de organización y de aplicación del Sistema de Primas, los trabajadores se encuentran clasificados en los siguientes grupos específicos:

Grupo 1º - Personal de Mano de Obra Directa (MOD).

El denominado Grupo 1º (MOD), estará integrado por el conjunto de trabajadores que estén adscritos funcionalmente a cada Taller, CGM o Puesto y que presten servicio efectivo en los mismos (tanto de forma temporal como permanente), o hayan sido o sean transferidos a o de otras Unes y se encuadren en alguna de las categorías profesionales siguientes:

Jefe de Equipo y Visitador Principal. (TÉCNICO OPERADOR ESPECIALIZADO, con PRIMA GARANTIZADA por PRODCUCCIÓN de 816,23 € x 14 PAGAS)

Oficial de Oficio y Visitador de 1ª y 2ª. (TÉCNICO OPERADOR, con PRIMA GARANTIZADA por PRODCUCCIÓN de 664,23 € x 14 PAGAS)

Oficial de Oficio de Entrada y Visitador de entrada. (TÉCNICO AUXILIAR, con PRIMA GARANTIZADA por PRODCUCCIÓN de 633,70 € x 14 PAGAS)

Grupo 2º - Personal de Mano de Obra Indirecta (MOI).

El denominado Grupo 2º (MOI) estará integrado por el conjunto de trabajadores que estén adscritos funcionalmente a los centros referidos anteriormente y que presten servicio efectivo en los mismos (tanto de forma temporal como permanente) en alguna de las categorías profesionales siguientes:

Trabajadores de las categorías de los niveles salariales del 6 al 9, no clasificados como MM.II y Cuadros y aquellos clasificados, que lo soliciten. Procediéndose a referenciar sus coeficientes de categorías.

Categorías de Oficial 1ª Administrativo, Técnico de Organización de 2ª y Encargado de Suministros (TÉCNICO OPERADOR ESPECIALIZADO).

Categorías de Oficial 2ª Administrativo, Oficial de Suministros, Capataz de Peones de 1ª, Listero y Auxiliar de Organización (TÉCNICO OPERADOR).

Categorías de Oficial Administrativo de Entrada, AF. Telefonista, Oficial de Suministros de Entrada, AF. Auxiliar de Suministros, Capataz de Peones de 2ª, Ayudante Ferroviario, AF. Peón Especializado y Auxiliar de Organización de Entrada (TÉCNICO AUXILIAR).

2. PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO.

2.1. Importe mensual por trabajador.

Para estos trabajadores/as, el devengo de percepciones mensuales, por el concepto de prima, se realizarán por clave o código de abono creada al efecto y será incompatible con el devengo durante el mismo periodo de percepciones mensuales por cualquier otro sistema de primas.

Valor mensual de la clave = $G + [Cc \times Vhc [Hp + (Hd \times 1,5) + (Hn \times 1,3) + (Ht \times 1,1)]]$

FACTOR 0	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3
G	Cc	VHT	[Hp + (Hd x 1,5) + (Hn x 1,3) + (Ht x 1,1)]

Siendo:

Factor 0:

G = Valor que opera para la Garantía. Tiene un valor como base del 2006 de (Tec. Operador Especializado / 816,23; Tec. Operador / 664,23; Tec. Auxiliar / 633,70 € mes. Se abonarán también en las Pagas extras.

Factor 1:

Cc = Coeficiente de categoría. (MOD Y MOI)

Tabla de Coeficientes

TECNICOOPERADOR ESPECIALIZADO	1,30
TECNICO OPERADOR	1,12
TECNICO AUXILIAR	1

--	--

Factor 2:

$$VHT = F + D + DA + OM$$

Siendo:

VHT = Valor hora total mensual.

Vendrá determinado por:

$$VHT = VHB + DA + OM$$

Siendo VHB el Valor hora base de clasificación de cada Taller, CGM o Puesto.
Dicho valor esta compuesto por:

$$VHB = F + D$$

Siendo:

F = Valores por fiabilidad / calidad. Es el componente por la Fiabilidad / Calidad, estando su mínimo valor teórico en el 50 % del VHB correspondiente. Siendo su valor base, de 0,878498 € /hora, año 2006). Su valor mensual se define en función del cumplimiento de objetivos.

D = Valores por disponibilidad /productos acabados / estadías. Es el componente por la Disponibilidad / Inmovilizado, estando su mínimo valor teórico en un 50 % del VHB correspondiente. Siendo su valor base de 0,878498 € /hora, año 2006). Su valor mensual se define en función del cumplimiento de objetivos.

Si bien la suma de los valores teóricos de F y D es el valor base de clasificación correspondiente, para el cálculo anual del peso económico de la F, se aplicarán unos coeficientes correctores en función de la antigüedad media de la Dotación, siendo el 1,02 para una Dotación de 4 años de antigüedad media; el 1,025 para una Dotación de 5 años de antigüedad media y así sucesivamente,...

El valor sumado de los parámetros F, D, DA Y OM, constituyen la parte variable de la prima.

DA = Parte del Valor hora por los mantenimientos de Dotación Ajena. Sólo interviene en la disponibilidad. Su valor se establecerá con % del VHB. de cada centro ponderándose, en función del peso de las horas de las intervenciones sobre las totales.

OT = Parte Del Valor hora por otros mantenimientos, incluidos los realizados para otras Unes siendo su valor ponderado de la misma forma que el anterior.

40

Factor 3:

H_p = Número de horas trabajadas de mañanas al mes, de lunes a viernes laborables.

H_d = Número de horas trabajadas al mes en sábados, domingos y festivos.

H_n = Número de horas nocturnas trabajadas al mes.

H_t = Número de horas trabajadas de tardes al mes.

2.2. Valor Hora Base de Clasificación de cada Taller, CGM y Puesto (VHB).

Al objeto de facilitar el control por parte de los trabajadores y sus representantes, y generar realmente motivación a la vez que una verdadera redistribución y participación en los valores añadidos que se crean con nuestra actividad, los distintos valores estarán tabulados (T1 de Clasificación, T2 de Objetivos y T3 de Resultados). Los valores de T1 y T2 serán actualizados en la negociación colectiva.

2.3. Procedimiento.

Cada uno de los Talleres (TCR, Autopropulsado, Motor, Remolcado..., Puesto) será adscrito temporalmente al comienzo de cada ejercicio, a uno de los niveles A* o B* de la Tabla T1, en base al siguiente criterio:

1º. - Criterio de clasificación anual por Resultados, con dos Valores Hora Base:

- o a) Con clasificación en el Valor Hora Base, cuando los resultados respecto al año anterior no mejoren.
- o b) Con clasificación en el Valor Hora Base x 1,10, cuando los resultados respecto al año anterior mejoren.

Dicha clasificación parte de uno de los dos valores y viene a encuadrar en el sistema, a cada Taller / Puesto anualmente en función de los resultados obtenidos sobre la Tabla T3 (Objetivos). Revisándose trimestralmente dicha clasificación en el caso de que su Ratio de Relación Mano de Obra Directa / Dotación Corregida u Horas Disponibles / Horas Estándar Presupuestadas haya sido menor de 1 en el trimestre anterior.

2º. - Criterio de reclasificación trimestral:

(Por Ratio Trimestral de Relación = MOD / Dotación Corregida <1)

u

(Horas Disponibles / Horas Estándar Presupuestadas < 1)

Cuando en un centro concurren circunstancias en las que el desequilibrio entre cargas de trabajo y la plantilla de MOD media trimestral, arrojen datos como los definidos en éste criterio 2º, el

44

centro se reclasificará en el valor máximo, sin que puedan aplicarse penalizaciones por incumplimientos en fiabilidad, disponibilidad, plazos... hasta que las deficiencias de plantilla no sean corregidas, mediante traslados y /o ascensos voluntarios y la posterior contratación para las vacantes generadas.

2.4. Cálculo del número de Horas Primables:

H_p, H_d, H_n, H_t = Número de horas realmente trabajadas desde el inicio hasta la finalización de la jornada, incluidas las de Brigadas de Socorro; descontando el tiempo de refrigerio, las horas de toma y deje requeridas para la puesta en marcha de los talleres.

Asimismo deberán excluirse del cómputo del citado parámetro las horas o días correspondientes a las siguientes situaciones:

- Ausencias al trabajo, total o parcialmente, excepto visitas médicas a especialistas debidamente justificadas.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- Licencia sin sueldo.
- IT derivada de enfermedad común.
- IT derivada de accidente de trabajo.
- Periodos de huelga.

3. PROCESO DE CÁLCULO DE MOD.

MOD : Es el número medio de trabajadores de MOD acumulados a la fecha de cálculo. Interviene en el numerador del Ratio Trimestral de Relación.

Obtención de la MOD. : $(H1 + H2 + H3) / 3$ siendo:

H1, H2, H3 = Número de trabajadores de MOD correspondientes a cada uno de los meses de cada trimestre.

A éstos efectos no computarán los trabajadores que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Suspensión de empleo y sueldo por periodos igual o superiores a 5 días.
- Licencias con y sin sueldo, excepto días de convenio.
- IT derivada de enfermedad común, por periodos superiores a 3 días.
- IT derivada de accidente de trabajo, por periodos superiores a 3 días.
- Baja por maternidad.
- Vacaciones cuando se organicen en un periodo superior a 2 meses.
- Cursos de formación, ascenso y /o reconversión.
- Liberaciones políticas y /o sindicales.
- Cambios funcionales, que supongan la no-adscripción a trabajos de MOD.
- Cesiones y /o destacamentos.
- Bajas en la empresa y suspensiones de la relación laboral, excepto en huelgas.

El cálculo de éste índice se realizará trimestralmente, determinándose su valor medio a efectos de variación en la clasificación de cada Centro para el siguiente periodo.

4. TABLA DE CLASIFICACIÓN T1.

T1

TALLER / CGM / PUESTO	VHB	DISPONIBILIDAD	FIABILIDAD
X	A* = 1,7539972 €	0,8784986 €	0,8784986 €
XX	B* = 1,9326968 €	0,9663484 €	0,9663484 €

5. TABLA DE OBJETIVOS T2 Y TABLA DE RESULTADOS T3.

Los Objetivos de esta Tabla T2, estarán determinados por la media de los tres años anteriores en cada Taller o Puesto para las Series o Intervenciones Históricas en los mismos. Para las nuevas regirán las medias de la UNE. y corresponderán e insertarán en la Tabla de Resultados T2 de cada Centro, como valores base.

T2

TALLER CGM PUESTO	INTERV. ESTÁNDAR PROGRAMA DAS	SERIES con Datos de la vejez media, actualizada año.	DOTACIÓN CORREGIDA Datos actualizados mes a mes.	OBJETIVOS ANUALES		
				INDICE	INDICE	INDICE
				FIABILIDAD	DISPONIBILIDAD MES	DISPONIBILIDAD DIA
				NºIncd. x Kms.		Sólo Laborables
X	A, b, c,...	X	X	X	X	
XX	A, b, c,...	X	X	X	X	
XXX	A, b, c,...	X	X	X	X	
OTROS MANTENIMIENTOS Se fijarán trimestralmente, con acuerdo de la RT.						
OTROS MANTENIMIENTOS: Se considerarán los plazos de entrega acordados así como las garantías. , y el peso ponderado de los mismos por las horas de intervención programadas, para establecer el valor económico del parámetro OT en el cálculo del BBC, siendo dicho valor no absorbible, pero sí revisable en negociación colectiva y como mínimo según IPC.						

(*)Las Dotaciones ajenas sólo tendrán asignados objetivos por Disponibilidad.

(**)Los trabajos de Otros Mantenimientos, se ponderarán en función de las Horas estándar previstas o las presupuestadas.

(***)No se considerarán incidencias por componentes con mantenimiento externalizado).

T3

TALLER CGM PUESTO <u>X</u>	INTERV. ESTÁNDAR PROGRAMA DAS	SERIES con Datos de la vejez media, actualizada año.	DOTACIÓN CORREGIDA Datos actualizados mes a mes.	RESULTADOS MENSUALES Y ANUALES		
				INDICE	INDICE	INDICE
				FIABILIDAD	DISPONIBILIDAD MES	DISPONIBILIDAD DIA
				NºIncd. x Kms.		Sólo Laborables
<u>MES 1</u>	A, b, c,...	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
<u>MES N...</u>	A, b, c,...	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
<u>MEDIA</u>	A, b, c,...	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>

6. PRIMAS ESPECÍFICAS.

Para aquellas situaciones que supongan modificaciones en el régimen de descansos, se abonarán una Prima Específica, o se incrementarán los valores hora, en los siguientes términos:

PRIMAS ESPECÍFICAS	DISPONIBILIDAD	FIABILIDAD
Personal adscrito a puestos, donde se haya variado el régimen de Descanso en Sábados, Domingos y Festivos.	HORA = 0,5 €	HORA = 0,5 €

7. PLÚS MEDIO DE DISPONIBILIDAD PRODUCTIVA. CONSIDERACIONES SOBRE ABSENTISMO.

El valor del Plus Medio de Disponibilidad Productiva pasará a 145 €/mes.

A estos efectos se computará como absentismo la no presencia del trabajador en su puesto de trabajo, excepto:

- Vacaciones, festivos y descansos reglamentarios.
- Cursos de ascenso y/o reconversión.
- IT derivada de accidente de trabajo.
- Licencia con sueldo.
- Visitas médicas a especialistas, debidamente justificadas.
- Baja por maternidad.
- Liberaciones y créditos de horas sindicales.

8. REVISIÓN DEL MONTANTE PERCIBIDO AL AÑO, POR DESVIACIONES PROVINCIALES DEL IPC.

Al objeto de garantizar la homogeneidad del sistema y garantizar el poder adquisitivo, se realizará cálculo de las desviaciones en cada Provincia, sobre los montantes percibidos en cada Taller y Puesto para cada nivel salarial, efectuándose un abono extraordinario en la nómina del mes de Abril.

9. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

La Representación del Personal participará en el seguimiento de la evolución de los Índices, la fijación de la Tabla de Objetivos, las revisiones y evoluciones de las clasificaciones, de la organización del trabajo, pudiendo realizar propuestas que ayuden a un desarrollo e implantación del sistema de forma homogénea y armónica que eviten situaciones discriminatorias e injustas y favorezcan mejoras constantes de los resultados y a la vez incrementos proporcionales de los incentivos económicos para los trabajadores/as.

Recibirán por tanto cuanta documentación soliciten y podrán solicitar la entrega y exposición de los datos del SIM y cuantos consideren oportunos, así como su participación en las reuniones que tengan por objeto tratar sobre éstos temas, incluidas aquéllas en las que intervengan los Operadores.

10. ANEXOS 1 Y 2.

Contienen datos técnicos, descripción de Series, Km, cálculos. etc.

JORNADA Y CONDICIONES DE TRABAJO

Además de las reivindicaciones generales, se procederá a la revisión de lo regulado en los siguientes Acuerdos:

Acuerdo sobre Pruebas Dinámicas, Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros de Renfe, Entorno Operacional y Actividad de los Equipos Móviles de Intervención, Adaptación del Texto Normativo de la Función de Conducción de Vehículos Automóviles de Carretera por Personal de la UN de4 MIT. (Brigada de Socorro), Regulación de la Función de Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Motor, Marco Regulador para los Movimientos y Operaciones necesarias con Vehículos en vías Interiores de servicio e Instalaciones de los Talleres y Centros Asociados de MIT.

En vías de "negociación":

- *Regulación de la Función de Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Remolcado y*
- *Propuesta de Modificación del Artículo 234 del TRNLR.*

En todo caso, la implantación y desarrollo de éstos Acuerdos se realizará con trabajadores voluntarios y con rotación entre los mismos, de existir más voluntarios que plazas a cubrir. En el caso de que no se cubriesen las plazas, se realizará oferta pública de empleo. En el caso de que la dirección de la empresa optase por cubrirlas temporalmente con personal de forma obligatoria, a cada trabajador afectado, se le abonará además de lo regulado específicamente, una indemnización por día de trabajo efectivo de 24 €.

La compensación por Brigada de Socorro y los conceptos equivalentes, pasarán a regularse en base a tres conceptos:

- Compensación por pertenencia a un Equipo 300 € mes.
- Compensación por Intervención de lunes a viernes no festivos 30 €.
- Compensación por Intervención en fines de semana y festivos 50 €.

La Compensación por Conducción de Vehículos de carretera, en aquellos Equipos que la requieran, pasará a regularse en base a dos conceptos:

- Compensación por conducción de vehículo de la empresa 65 € mes.
- Compensación por conducción de vehículo propio, además de la compensación anterior 1€ por Km.

SÍNTESIS DE LO REGULADO AL AMPARO DE LA CLÁUSULA 7ª DEL XIV CC.

Las propuestas del Sindicato Ferroviario para la modificación de lo regulado figuran en negrita y subrayadas

A.1. REGULACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA EN TRENES DE VIAJEROS DE RENFE (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO de 10 de diciembre 2004):

Ofrecer la prestación del Servicio a Bordo que se viene ofreciendo en los trenes compuestos por material TALGO para el material convencional de Renfe.

Entorno Operacional. Operaciones de chequeo y comprobación de trenes (locomotora y composición), reparaciones en vías, fosos, taller. Cumplimiento del R.G.C. y disposiciones concordantes, avisos y circulares.

Toma y Deje del servicio, (aº 210 y 211 del TRNL).

Asignación de entre la MOD de la Dependencia que tenga encomendada la prestación. Sólo con voluntarios que lo soliciten.

Bolsa de rotación por tres meses. Habilitación técnico-formativa conforme al Anexo 5.

Jornada regulada mediante ciclos:

(5+2; 4+1; 3+1; 2+1; 1+1) cómputo de 40 horas semanales.

32 horas semanales mediante ciclos de 4+3.

Tiempo de presencia y tiempo de trabajo efectivo: Según aº 201 el tiempo invertido en los viajes de servicio. Horas al 50%.

Las esperas como jornada a disposición de la empresa cómo horas de presencia (art. 202).

Jornada ordinaria de 9 horas de trabajo efectivo. Si se grafían turnos de ida y vuelta la jornada podrá superar las 11 horas, si entre ambos servicios se produce una espera continuada entre 4 y 6 horas. Alojamiento si es en horario nocturno.

El descanso graficado entre jornada será de 14 horas en la residencia y de 9 horas fuera.

El complemento en concepto de polivalencia mensual (Clave 366) por día de trabajo efectivo (14 €/día año 2006).

Prima de Producción será del 100% del Taller al que se adscribe el trabajador y un 10% más como objetivo individual.

Nocturnidad, abonándose por clave 220, 2,70 € hora trabajada entre las 22h. y las 6 h.

El exceso de las 9 horas naturales se abonará con el valor 9ª hora y siguientes del Acuerdo de Pruebas Dinámicas para el control y verificación de las grandes reparaciones de vehículos C.390. pasará a 3 € / hora.

Toma y deje sin sujeción a tope máximo (por asimilación al art. 210 y 211 de TRNL), con valor de 12 € / hora.

Gastos de viaje mediante sistema de traslaciones para el personal de trenes superando lo hasta ahora regulado (acuerdo Empresa, CCOO, UGT; CGT y SEMAF, de 31/07/01), se facilitará alojamiento y se abonará la pernociación. Así cómo las 8 primeras horas con valor de 1,5 €/h. y de la 9ª en adelante con valor de 3 €/h.

A.2. AMPLIACIÓN (MANIOBRAS) DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA EN TRENES DE VIAJEROS DE RENFE (Acuerdo RENFE-INTEGRIA, UGT, CCOO, de fecha 2 de octubre de 2006).

Se amplían las funciones de la Asistencia Técnica con la asunción de las maniobras (que realizaban los Ayudantes Ferroviarios y Capataces de Maniobras de Adif) en 14 estaciones, la ampliación de las jornadas y /o modificación de los gráficos tendrá la consideración de Horas de mayor dedicación y deberán ineludiblemente pactarse con la R. P. y con el conocimiento de los afectados y con una compensación mensual por clave 368 de 179,74 € y con abono en vacaciones.

B. -REGULACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN LÍNEA DE MATERIAL MOTOR (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO de 10 de diciembre 2004).

Entorno Operacional en el ámbito geográfico de las Gerencias y dentro de la jornada del centro de trabajo.

Requisito imprescindible permiso de conducir.

Asignación mediante Aviso público, rotación obligatoria por especialidades cada mes, si no hay voluntarios, que lo deberán solicitar por escrito, siendo la rotación para éstos, cada seis meses. Refrendarán con su firma un documento específico que regulará la disponibilidad especial y la retribución singular. La renuncia deberá solicitarse 15 días antes de un mínimo de tres meses. La prestación será con carácter general dentro de la jornada ordinaria, con comienzo y finalización en el puesto de trabajo.

La hora del bocadillo se realizará de forma acordada.

La prestación del servicio estará comprometida las 24 horas, los 365 días del año, por lo que los pertenecientes estarán sujetos a la "localizabilidad" de lunes

a viernes las 24 horas y el 50% los sábados, domingos y festivos de forma rotativa, facilitando la empresa medios de localización.

Compensación mensual equivalente a la Brigada de Socorro si en el mes se superan 10 días de trabajo efectivo. El tiempo de conducción se considerará tiempo efectivo y el resto como de presencia (esperas, comidas, expectativas, etc.)

Si la jornada es partida, no se computará la interrupción como de presencia (a° 201 TRNLR horas al 50% de presencia + 50% efectivo.

Los excesos a la jornada ordinaria, deducido el tiempo efectivo y de presencia, se compensarán como horas extraordinarias con el límite de 80, compensándose con descanso las que excedan en un período de 6 meses, siendo las horas de presencia empleadas sumadas al cómputo de horas de presencia / mes para su abono con el límite de 35 horas / mes. El descanso entre turnos será con un mínimo de 14 horas en la residencia y de 9 horas fuera de ella.

Los días de descanso que se generen, la compensación de las horas de presencia que superen 32 horas mes, las extraordinarias que superen 80 horas año excepto las previstas en el apartado 3 del a° 35 del ET. y las compensadas con descanso; pudiéndose acumular hasta 5 días para poder disfrutar una semana; tendrán e efectos económicos la consideración de vacaciones y para su disfrute será necesaria la comunicación con 48 horas de antelación, con la limitación del 50 % de los miembros del Equipo.

Los Gastos de desplazamiento se abonarán cuando exista al menos una salida y según clave 053 y cuando no se facilite medio de locomoción. Cuando la prestación alcance un mínimo del 50% de la jornada fuera del centro, se percibirá el equivalente por concepto de gastos de viaje por desplazamiento en grandes poblaciones, clave 573.

No se computarán como integrantes del salario. En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

C. -ENTORNO OPERACIONAL Y ACTIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÓVILES DE INTERVENCIÓN (EMI) (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO de 10 de diciembre 2004).

Duración entre 3 y 6 meses sin superar el año.

Posibilidad de distribuir la jornada irregularmente, con posibilidad de recuperación de jornada. El tiempo de viajes será igual al tiempo de presencia y se computará como tal.

Valor de compensación = Prima más alta (residencia o centro receptor) x 1,10.
Gastos de viaje = lo regulado en Acuerdos de Julio 2001. En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

D. MARCO REGULADOR PARA LOS MOVIMIENTOS Y OPERACIONES NECESARIAS CON VEHÍCULOS EN VÍAS INTERIORES DE SERVICIO E INSTALACIONES DE LOS TALLERES Y CENTROS ASOCIADOS DE MIT (Acuerdo UN de MIT, UGT, CCOO de abril de 2005).

Mover y manejar vehículos del Taller, como actividad auxiliar y complementaria, con saturación menor al 12% de la jornada dentro de vías internas que no sean consideradas de interés general reguladas por ley 39/2003 de 17 de noviembre y el RGC. Personal de Talleres y Remolcado (N. 3 al 5) voluntarios, sino obligatorios según Normativa Laboral, con ACREDITACIÓN.

Retribución año 2005 de 38,07 € mes por la correspondiente clave, o parte proporcional por días trabajados sobre días del mes.

Retribución año 2007 de 179,74 € mes por la correspondiente clave.

Retribución año 2008 de 359,48 € mes por la correspondiente clave.

En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

E. PRUEBAS DINÁMICAS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LÍNEA DE MATERIAL AUTOPROPULSADO

Sólo con voluntarios que lo soliciten.

Bolsa de rotación por tres meses. Habilitación técnico-formativa apropiada. Formación sobre Túneles y medidas de emergencia.

Jornada regulada mediante ciclos de 4+3 y cómputo de 32 horas semanales mediante ciclos de 4+3.

Complemento en concepto de polivalencia mensual (Clave 368) por día de trabajo efectivo (14 €/día año 2006).

El exceso de las 9 horas naturales se abonará con el valor 9ª hora y siguientes del Acuerdo de Pruebas Dinámicas para el control y verificación de las grandes reparaciones de vehículos C.390. pasará a 3 € hora.

En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

OTROS CONCEPTOS

Guardia Pasiva.

La compensación por Guardia Pasiva pasará a ser de 20 € día. Computándose como día de trabajo efectivo a efectos económicos los descansos compensatorios que se generen.

Otras Claves de Abono.

Asimismo, se devengarán cuando corresponda todas aquellas claves que vienen generadas por situaciones particulares, que a modo de ejemplo y sin cerrar la lista, son:

- 147 Bolsa de Vacaciones
- 148 Retraso de Vacaciones
- 163 premio de Permanencia
- 230 Complemento Personal de Antigüedad
- 563 Gastos de destacamento
- 032 Titulo



PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DEL S.F. PARA PERSONAL DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

MANDOS INTERMEDIOS Y CUADROS TÉCNICOS DE ESTRUCTURA DE APOYO

Las propuestas del Sindicato Ferroviario para el Colectivo de MM.II. y C., y Técnicos de Estructura de Apoyo, son las recogidas en el apartado específico de estos Grupos Profesionales en las páginas anteriores de esta Plataforma para la Negociación Colectiva.

PERSONAL OPERATIVO DE PRODUCCIÓN

TÉCNICO ESPECIALIZADO EN FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo. Desarrolla las funciones propias de los Técnicos Operadores de su Especialidad, tomando parte activa en las tareas.

Acceso a la categoría: Por Ascenso desde Operador (Visitador 1ª y 2ª y Oficial de Oficio), mediante prueba de conocimientos. Y desde otras categorías que admitan pase.

Salida de la categoría: Por Ascenso a MM.II. mediante prueba de conocimiento, y hacia otras categorías que admitan pase.

Funciones: Sus funciones fundamentales son:

- Dirigir y controlar las tareas del personal a su cargo.
- Realizar las tareas de coordinación de las actuaciones para el normal desarrollo del proceso productivo (partes de trabajo, bonos de producción, abastecimiento de material, etc.)

- Colaborar con el personal a su cargo en las tareas asignadas primando el asesoramiento técnico y profesional.

TÉCNICO OPERADOR DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador 1ª y 2ª y Oficial de Oficio. Desarrolla con responsabilidad dentro de un EQUIPO, las tareas de fabricación, montaje /desmontaje, reparación, etc., propias del oficio, que le encomiende el Técnico Especializado del que dependa jerárquicamente. Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones, relacionados con la ejecución de trabajos propios de su oficio y especialidad.

Acceso a la categoría: Transitoriamente, por Ascenso automático desde Auxiliar (Visitador de Entrada, Oficial de Oficio de entrada y Ayudante Ferroviario) por permanencia efectiva de dos años en la categoría (en cualquiera de las denominaciones). La empresa organizará la formación correspondiente a su cargo, en el caso de que la Especialidad a la que se accede lo requiera, teniendo en cuenta las titulaciones, capacidades y habilitaciones del trabajador. Por ingreso desde Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salida de la categoría: Por Ascenso a Técnico Especializado (Visitador de 1ª y Jefe de Equipo), mediante prueba de conocimientos. Hacia otras categorías que admitan pase.

Funciones: Tiene como funciones específicas, en dependencia jerárquica de un Técnico Especializado en Mantenimiento y siempre y cuando reciba la formación y habilitación correspondiente y respetando siempre las Normas y Procedimientos Operativos sobre seguridad y salud laboral vigentes, las de:

- Conocimiento e interpretación de toda la documentación técnica específica para el desarrollo profesional de las tareas encomendadas.
- Manejar herramientas y máquinas propias de su Especialidad.
- Realizar pruebas en los vehículos fabricados y /o mantenidos.
- Mediciones, ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscópica y líquidos penetrantes.
- Supresión, reposición de la tensión y comprobaciones eléctricas (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "C"); mediciones, ensayos y verificaciones (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A" en Baja Tensión; y "C" con otro "C" o auxiliado con otro "A" en Alta Tensión), maniobras locales (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A". Siempre respetando y cumpliendo el RD. 614/2001 y normas que lo desarrollan. (Rama Talleres)

- o Reconocimiento de trenes y vagones, conocimiento mediante formación, de las circulares e instrucciones generales (NTC 52, IG 43, IG 66 y RIV). (Rama Visita)

TÉCNICO AUXILIAR DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador de Entrada, Oficial de Oficio de entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: En la actualidad por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio. Y por pase de otras categorías que admitan pase.

Proponemos que todo este personal se reclasifique de forma automática a la Categoría de Técnico Operador, que pasará a considerarse categoría de comienzo.

Dadas las características tecnológicas complejas de nuestra División Industrial, sólo se efectuarán contrataciones indefinidas y a tiempo completo. No se utilizará la contratación de tipo fijo discontinuo, de contrato en prácticas u otros similares. En consecuencia, los actuales contratos en esas modalidades, se reconvertirán en indefinidos y a tiempo completo, con igualdad de derechos y garantías.

Con ello se trata de garantizar que se consigan, entre otros, los siguientes objetivos (contemplados en el Plan Estratégico 2005-2009 de RENFE-Operadora) evitando la precariedad:

1. Preservación del valor diferencial que supone la profesionalidad de sus empleados.
2. Mantenimiento de los elevados niveles de seguridad.
3. Necesidad de mantener la transferencia de valiosos conocimientos y capacidades.
4. Compromiso con la sociedad de ofrecerle unos servicios con altos niveles de calidad.
5. Incorporación a la empresa, de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, para incrementar la eficacia y la eficiencia en sus procesos productivos.
6. Consideración del desarrollo de las personas, tanto personal como profesionalmente, como la mejor palanca de gestión para la consecución de los objetivos de la empresa.

Salida de la categoría: Ascenso automático a Técnico Operador por permanencia efectiva de dos años en el cargo. La Empresa impartirá la formación correspondiente a su cargo, en el caso de que la Especialidad a la que se accede lo requiera, teniendo en cuenta las titulaciones, capacidades y habilitaciones del trabajador/a.

Funciones: Tiene como funciones específicas, cuando reciba la formación y habilitación correspondiente y respetando siempre las Normas y Procedimientos Operativos sobre seguridad y salud laboral vigentes, las de:

- Manejar herramientas y máquinas propias de su Especialidad.
- Realizar pruebas en los vehículos fabricados y /o mantenidos.
- Mediciones, ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscópica y líquidos penetrantes.
- Supresión, reposición de la tensión y comprobaciones eléctricas (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "C"); mediciones, ensayos y verificaciones (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A" en Baja Tensión; y "C" con otro "C" o auxiliado con otro "A" en Alta Tensión), maniobras locales (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A". Siempre respetando y cumpliendo el RD. 614/2001 y normas que lo desarrollan. (Rama de Talleres).
- Reconocimiento de trenes y vagones, conocimiento mediante formación, de las circulares e instrucciones generales (NTC 52, IG 43, IG 66 y RIV) (Rama de Visita).

Especialidades en Rama de Talleres.

1. - MONTADOR (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986).

Agrupación = Ajustador-montador y cuando lo soliciten mediante reconversión: (fontanero, carpintero, tapicero-guarnicionero, verificador, pintor y otros) y (Mecánico-electricista, cuando lo solicite respetando sus habilitaciones y funciones).

2. - ELECTRÓNICA.

Agrupación = (Electrónico, Relojero y Mecánico-Electricista cuando lo solicite, respetando sus habilitaciones y funciones).

3. - ELECTRICIDAD.

Agrupación = (Mecánico-Electricista y electrónico cuando lo solicite, respetando sus habilitaciones y funciones).

4. - CALDERERO / CHAPISTA / SOLDADOR (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986).

Agrupación = (Calderero-chapista-soldador).

5. - MÁQUINAS HERRAMIENTAS / TORNERO.

Agrupación = (Tornero-rectificador, fresador-mandrinador y operario de máquinas-herramientas, respetando sus habilitaciones y funciones).

6. - FONTANERO.

7. - CARPINTERO.

8. - TAPICERO-GUARNICIONERO.

9. - VERIFICADOR.

10. - PINTOR.

11. - AUXILIAR DE TREN (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986).

Agrupación = (Personal que realiza la asistencia en ruta y /o en línea, con formación específica y habilitación).

Especialidades en Rama Visita.

VISITADOR (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986).

Agrupación = (Visitadores / Personal de Asistencia Técnica de Mercancías).

